



## CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA

### Resolución 95/2026

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2026

#### VISTO

El Decreto N° 6070/58 ratificado por la Ley 14.467, la Resolución ENRE N° 269/2012, la Resolución de este Consejo Profesional N° 07/68, el Acta de Plenario N° 1276/11. Y,

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución 07/68, de fecha 1 de julio de 1968, este Consejo dispuso la apertura del Registro de Idóneos en Instalaciones Mecánicas o Eléctricas.

Que según Acta de Plenario N° 1276/11, clarificando la situación de los idóneos, a partir del dictamen de la asesoría legal que indica que “(..) el COPIME puede, en el marco de respeto a su ley institucional, redefinir algunas de sus funciones con relación a los idóneos como una manera de ejercer con debido celo las potestades que le son propias en aras de ajustarlas a los acontecimientos del Siglo XXI.”, el plenario acordó que el Consejo tiene la potestad de definir los alcances de los idóneos.

Que de acuerdo a la Resolución ENRE N° 269/12, en relación al análisis de presentaciones de “Declaración de Conformidad de Instalaciones” (DCI), el comité establecido para su evaluación, recomendó que “(..)las citadas declaraciones de conformidad de instalaciones (DCI) sean suscriptas por profesionales, tecnicos o instaladores electricistas con incumbencia especifica homologada por la autoridad educativa competente, junto con el documento que acredite su registro en el Colegio Técnico o Profesional de la jurisdicción, lo que valdría la aptitud necesaria para verificar las instalaciones comprendidas en la Resolución ENRE N° 225/2011”.

Que este Consejo Profesional registra en su libro de idóneos, en calidad de provisorios, a quienes presentan certificado de aprobación del curso Instalador Electricista – Nivel 3 (250 hs), dictado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Buenos Aires (CIMEBA). Y otorga posteriormente la calidad de definitivo al obtener la aprobación del examen de validación programado por el Departamento de Capacitación.

Que este Consejo Profesional registra en su libro de idóneos, en calidad de definitivos, a quienes presentan cursos de aprobación que certifican conocimientos sobre la Reglamentación para la ejecución de Instalaciones Eléctricas en inmuebles – AEA 90364 parte 7 – Sección 771 “Viviendas, Oficinas y Locales”, con una carga horaria mínima de 250 hs, realizados a partir del año 2006, en institutos no oficiales (ACYEDE, MONACO, NEWTON, MILAN, AULA 365), en conjunto con la aprobación del examen de validación programado por el Departamento de Capacitación.

Que dichos certificados de aprobación de cursos no se encuentran homologados por autoridad educativa competente.



Que ha tomado debida intervención la asesoría letrada y se ha pronunciado en forma favorable.

Por ello;

Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA

RESUELVE

Artículo 1º: Continuar inscribiendo en el libro de Idóneos instaladores electricistas a quienes presenten certificado de aprobación del Curso Instalador Electricista – Nivel 3 (250 hs), dictado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Buenos Aires (CIMEBA).

Artículo 2º: Continuar inscribiendo en el libro de Idóneos instaladores electricistas a quienes presenten certificado de aprobación de cursos en los institutos no oficiales ACYEDE, MONACO, NEWTON, MILAN y AULA 365, con carga horaria mínima de 250 hs, acreditando conocimientos sobre la Reglamentación para la ejecución de Instalaciones Eléctricas en inmuebles – AEA 90364 parte 7 – Sección 771 “Viviendas, Oficinas y Locales, realizados a partir del año 2006, y hayan rendido el examen de validación programado por el Departamento de Capacitación.

Artículo 3º: Establézcanse las incumbencias eléctricas de los citados idóneos conforme el alcance de la presente Resolución.

Artículo 4º: Exclúyase, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a los profesionales que gestionen una nueva inscripción en el Registro de Idóneos instaladores electricistas, y que ostenten los certificados citados en los artículos 1º y 2º, de la emisión de encomiendas profesionales de tipo DCI y toda aquella contraria a lo establecido por Resolución ENRE N° 269/12.

Artículo 5º: Exclúyase, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a los profesionales que gestionen su reinscripción en el Registro de Idóneos instaladores electricistas, y que ostenten los certificados citados en los artículos 1º y 2º, de la emisión de encomiendas profesionales de tipo DCI y toda aquella contraria a lo establecido por Resolución ENRE N° 269/12.

Artículo 6º: Exclúyase, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a los profesionales que ostenten el certificado citado en el artículo 1º, cuyo registro provisorio se encuentre vencido, y presenten aprobación del examen de validación programado por el Departamento de Capacitación, de la emisión de encomiendas profesionales de tipo DCI y toda aquella contraria a lo establecido por Resolución ENRE N° 269/12.

Artículo 7º: Establézcase la vigencia de la presente Resolución para todos los profesionales incluidos en los artículos 4º, 5º y 6º, hasta tanto sea normalizada la situación formativa y se disponga la homologación correspondiente.

Artículo 8º: Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. Notifíquese, regístrese y archívese.

Rodolfo Osvaldo Fausti - Claudio Miguel Eduardo Franco



e. 11/05/2026 N° 30861/26 v. 11/05/2026

